GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

> DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°102483 DEL 23.08.2013 DEL. DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

Nº int.: 5705420

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 132925

SANTIAGO, 13 de Agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 06 de Agosto de 2013 el extranjero don Israel GUZMAN BASTIDAS de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.

b) Que por INFORME POLICIAL Nº435915 de fecha 05 de Agosto de 2015, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que fue condenado por el delito de TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUS-TANCIAS SICOTRÓPICAS, previsto y sancionado en el artículo 3 en relación al artículo 1 de la Ley 20.000, a sufrir la pena de TRES (3) AÑOS Y UN (1) DÍA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. Nº 64 Nº1 de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA Nº102483 DEL 23.08.2013 DEL DEPARTAMENTO. TO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos Nº 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO 1a RESOLUCIÓN EXENTA Nº102483 DEL 23.08.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en condición de TITULAR a Israel GUZMAN BASTIDAS de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº6.931 presentada el de Agosto de 2013, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su cumplimiento respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere contra el oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su correspondiente Decreto de Expulsión.
- administrativo recurso 4. RESÉRVESE al afectado, el contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO SANDOVAL DUCOH JEFE DEPARTAMENTO EXTRAMERIA Y MIGRACION

RSD/PVS [714] 13/08/2015

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

3.Archivo DEM

4.Interesado